

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE PROGRAM VISION Y EL COLEGIO  
OFICIAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE GALICIA (CONSEJO GALLEGO DE  
COLEGIOS)**

En Santiago de Compostela, a 25 de Octubre de 2.010

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup>. PATRICIA QUINTÁS FIAÑO**, en su condición de gerente, de **PROGRAM VISION**, con domicilio en la Plaza Doctor Puentes Castro nº 6, Bajo, de Santiago de Compostela (A Coruña) y CIF 44.816.037-P.

Y de otra, **D. AVELINO JOSÉ SANMARTÍN CAAMAÑO**, en su condición de Presidente del **COLEGIO OFICIAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE GALICIA** (en adelante COLEGIO), con domicilio en la rúa Montero Ríos nº 10, 1º B de Santiago de Compostela (A Coruña) y CIF Q-2701000-H.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que PROGRAM VISION es una entidad dedicada a la oferta de una amplia gama de productos para la salud visual, incluyendo las principales marcas de moda, cristales de alta calidad y accesorios para su limpieza y cuidado, así como una amplia selección de monturas de gran calidad y precio muy competitivo.

**SEGUNDO.-** Que el COLEGIO es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con ámbito de actuación en la Comunidad de Galicia y creado por la Ley 4/1998, de 30 de junio, de creación del Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Galicia. Los fines del COLEGIO son los recogidos en la Legislación de Colegios Profesionales, siendo los principales:

1. Velar por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión de Protésico Dental.
2. Lograr la constante mejora del nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo su formación y perfeccionamiento.
3. Ejercer en su ámbito la representación y defensa de la profesión, así como la representación legal del colectivo de profesionales colegiados.

Así mismo, el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios profesionales, le otorga, entre otras las siguientes funciones:

1. Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y previsión, y otros análogos.

2. Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.

**TERCERO.-** Que ambas entidades se encuentran interesadas en establecer un marco de colaboración, por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de este Convenio es facilitar el acceso del colectivo de Protésicos dentales, a la oferta de PROGRAM VISION dirigida a dichos Colegiados, y a los familiares directos de éstos.

**SEGUNDA.-** Las condiciones favorables que propone PROGRAM VISION a todos los colegiados y a sus familiares son las siguientes:

1. Revisión ocular y adaptación de lentillas totalmente gratuita.
2. Descuento del 25% en todos los productos (gafas de sol, monturas de vista, cristales, lentillas, líquidos accesorios...)
3. Garantía gratuita adicional para cualquier gafa de graduado durante dos años cubriendo el 50% de los posibles gastos ocasionados por pérdida, rotura y/o cualquier arreglo que necesite la gafa en ese período de tiempo.
4. Segunda montura de vista durante 2 años con el 50% de descuento.

Los Colegiados del COLEGIO y sus familiares, deberán acreditar esta circunstancia en el establecimiento correspondiente, mediante la presentación del carnet de colegiado, para beneficiarse de estas condiciones.

La compra o encargo de productos (gafas de sol, monturas de vista, líquidos accesorios...) podrá hacerse directamente por los colegiados del COLEGIO y sus familiares por teléfono a PROGRAM VISION, siendo el producto remitido al domicilio del solicitante, siendo a cargo de PROGRAM VISION los gastos de envío del meritado producto.

**TERCERA.-** El COLEGIO dará a conocer entre sus colegiados el contenido del presente Convenio, así mismo incluirá en su página web un link de acceso a la página web de PROGRAM VISION.

**CUARTA.-** Las partes estipulan para este Convenio la duración de **un año** contado desde la fecha de su firma. El convenio se considerará renovado por períodos sucesivos de igual duración, siempre que ninguna de las partes notifique a la otra, fehacientemente por escrito, su resolución o finalización por lo menos **treinta días antes** de la conclusión de cada período.

**QUINTA.-** Todas las acciones de promoción y difusión de este convenio que impliquen la utilización de cualquier marca comercial del conjunto que integra PROGRAM VISION y el COLEGIO, entendiéndose por marca, la marca propiamente dicha, el logotipo, nombre comercial, o cualquier denominación, signo o título inscribible en un registro público a efectos de proteger su propiedad, derecho de uso o comercialización, deberá contar con la autorización de las entidades.

**SEXTA.-** Ambas partes, durante la ejecución de este convenio, se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos (LOPD) y a su normativa de desarrollo. En caso de vulneración de la citada normativa, la parte responsable deberá asumir la totalidad de las consecuencias de índole administrativo o civil que pudieran derivarse de tal incumplimiento.

**SÉPTIMA.-** El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes firmantes de este convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia de éste por la parte interesada.

**OCTAVA.-** La modificación de este Convenio solo se podrá establecer de mutuo acuerdo entre las partes.

**NOVENA.-** Para cualquier duda, divergencia o interpretación y cumplimiento de este documento, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Santiago de Compostela.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **PROGRAM VISION**

Por el **COLEGIO OFICIAL DE  
PROTESICOS DENTALES  
DE GALICIA**

Fdo.: D<sup>a</sup> Patricia Quintás Fiaño

Fdo.: Avelino J. Sanmartín Caamaño

